

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS****VISTO:**

El Informe N°D000224-2024-MPMCH-OA (14.11.2024), expedido por la Lic. Aurita Melina Sosa Inga, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, y con Memorando N°D000031-2024-MPMCH-GM (14.11.2024), expedido por el CPC. Wilmer Alexander Santos Flores, Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° D000224-2024-MPMCH-OA (14.11.2024), solicitó la conformación del Comité de Selección que llevará cabo la ADQUISICIÓN DE UNA (1) ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS RESIDUALES DE 20 HP, PARA EL SISTEMA DE REBOMBEO DE LAS AGUAS RESIDUALES – ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE SALITRAL - DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPÓN”, en mérito a lo establecido al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, mediante Memorando N°D000031-2024-MPMCH-GM (14.11.2024), expedido por el CPC. Wilmer Alexander Santos Flores, Gerente Municipal, procedió a conformar a los miembros del comité de selección, el cual estaría integrado por:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Ing. Carlos Rodolfo Calle Palacios	Presidente	CPC. Leslie Yessenia Aguilar Crisanto	Presidente suplente
Lic. En Filosofía Juver Duberly Calle Flores	Primer Miembro	CPC. Luis Miguel García Chiroque	Primer Suplente
Lic. Aurita Melina Sosa Inga	Segundo Miembro	Abg. Lezlie Militza Velasco Gomez	Segundo suplente

Que, el artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, regula lo concerniente al Órgano a cargo del procedimiento de selección, precisando lo siguiente: 43.1. *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.* 43.2. *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario*¹. 43.3. *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.* 43.4. *Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones;*

Que, asimismo es preciso indicar que el artículo 44° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección prescribe lo siguiente:

“Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.-

¹Numeral modificado por la [Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 168-2020-EF](#), publicado el 30 junio 2020, el mismo que resulta [aplicable](#) a los procedimientos de selección que se convoquen a partir de la entrada en vigencia de la citada norma.



44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente..."

Que, en mérito a lo señalado y estando a lo solicitado, corresponde emitir el acto administrativo, a efectos de nombrar el Comité de Selección que llevará acabo la **ADQUISICIÓN DE UNA (1) ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS RESIDUALES DE 20 HP, PARA EL SISTEMA DE REBOMBEO DE LAS AGUAS RESIDUALES – ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE SALITRAL - DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPÓN**", siendo que el presente expediente cumple con lo señalado en el artículo 44.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, respecto a la conformación de los miembros;

De conformidad con la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, la Resolución De Alcaldía N°001-2024-MPM-CH-A (03.01.2024), donde se designa al Gerente Municipal; con Resolución de Alcaldía N°030-2024-MPM-CH-A (09.01.2024), Resolución de Alcaldía N°042-2024-MPM-CH-A (17.01.2024), y Resolución de Alcaldía N°107-2024-MPM-CH-A (13.02.2024) donde se le otorga facultades al Gerente Municipal de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección.

Que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de contratación, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del Principio de Confianza, Especialización y que están sustentados en los informes, se procede a emitir el Acto Resolutivo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y con las visaciones de Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, y Oficina de Abastecimiento.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N°27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°30-2024-MPM-CH-A, Resolución de Alcaldía N°042-2024-MPM-CH-A y la Resolución de Alcaldía N°107-2024-MPM-CH-A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, a efectos de implementar el Procedimiento de Selección para la **ADQUISICIÓN DE UNA (1) ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS RESIDUALES DE 20 HP, PARA EL SISTEMA DE REBOMBEO DE LAS AGUAS RESIDUALES – ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE SALITRAL -DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPÓN**", quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Presidente	ING. CARLOS RODOLFO CALLE PALACIOS, ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL
Primer Miembro	LIC. EN FILOSOFÍA JUVER DUBERLY CALLE FLORES, GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
Segundo Miembro	LIC. AURITA MELINA SOSA INGA, OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

**MIEMBROS SUPLENTES**

Suplente Presidente	del	CPC. LESLIE YESSSENIA AGUILAR CRISANTO, OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Suplente Miembro	Primer	CPC. LUIS MIGUEL GARCIA CHIROQUE, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Suplente Miembro	Segundo	ABG. LEZLIE MILITZA VELASCO GOMEZ, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Selección, señalado en el artículo primero, asumirá las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DÉSE cuenta a la Oficina de Abastecimiento, e integrantes del referido Comité de Selección, para conocimiento y los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
WILMER ALEXANDER SANTOS FLORES
GERENTE MUNICIPAL

WSF